



RESOLUCIÓN N° 40/15
"INTERPRETACIÓN N° 9 EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE INFORMACIÓN COMPARATIVA"

VISTO:

- La sanción de la "INTERPRETACIÓN N° 9 EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE INFORMACIÓN COMPARATIVA"; y

CONSIDERANDO:

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488
- Que mediante la sanción de la RT 37 incorporada en Córdoba por la Resolución 27/14 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas derogó la Resolución Técnica N° 7 "Normas de Auditoría" (RT 7);
- Que la Interpretación N° 5 se había emitido a los fines de contemplar las situaciones que podían presentarse al auditor de estados contables ante la información presentada a los fines comparativos, con la regulación técnica prevista en la RT 7;
- Que ante la derogación de la RT 7 se torna inaplicable la Interpretación N° 5 atento a que la RT 37 adopta como criterios posibles respecto del informe del auditor los enfoques denominados "Estados contables comparativos" y "Cifras correspondientes";
- Que resulta de interés para los profesionales el contar con una interpretación que clarifique las inquietudes que se generan con la nueva RT 37;
- Que durante su período de consulta se recibieron opiniones que fueron analizadas por el CENCyA quien elevó el proyecto para su posterior aprobación por Junta de Gobierno de la Federación.
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Interpretación en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de Octubre de 2013.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como norma técnica obligatoria, la "INTERPRETACIÓN N° 9 EL INFORME DEL AUDITOR SOBRE INFORMACIÓN COMPARATIVA".

Artículo 2°: Establecer que la Interpretación mencionada en el artículo primero tiene vigencia desde la fecha de su aprobación por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Córdoba, 29 de octubre de 2015.-

Cr. ANTONIO BEARZOTTI
Secretario

Lic.Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
Presidente